



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Requerimiento desacato. 110014003004-2020-00809-00.

Como quiera que la parte accionada no dio cumplimiento al requerimiento de 14 de octubre del 2021, se ordena:

**1.** Requerir por segunda vez al señor Rodrigo Peñuela Ramírez, en su calidad de gerente de la Corporación Nuestra I.P.S., para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, realice un pronunciamiento de manera expresa en relación con las inconformidades señaladas por la accionante en el escrito remitido vía correo electrónico el 20 de septiembre de 2021 y proceda a dar estricto cumplimiento del fallo proferido en segunda instancia por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, el 24 de febrero del 2021, en los términos de la parte resolutive.

En el evento que no se haya cumplido la orden impartida en el citado fallo, debe dar las ordenes correspondientes con el fin que se dé estricto cumplimiento al mismo, además se sirva informar al despacho de manera precisa, que persona es la encargada de dar cumplir a lo resuelto en el fallo de tutela antes referido, así mismo deberá abrir el respectivo proceso disciplinario en contra del funcionario y de acuerdo a sus competencias, para efecto del cumplimiento de la citada decisión de tutela.

Advertir, a la accionada, que el incumplimiento al presente requerimiento habilita al juzgado para que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, adelante el correspondiente incidente de desacato en su contra.

**2.** Oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá, para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, con destino a este juzgado, y para el presente trámite, remita copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad accionada Corporación Nuestra I.P.S.

**3.** Comunicar a la accionada por el medio más expedito y eficaz, adjuntarse copia del escrito presentado por la accionante vía correo electrónico el 20 septiembre de 2021, previas las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

**Firmado Por:**

**Maria Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d77f7a0a7245dfc979fc597f77b2ff83c8284a4f6eff06d808b249caf48ef019**

Documento generado en 07/12/2021 01:15:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>